



Resolución Directoral

N° 083-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA

Lima, 15 de julio de 2019.

VISTOS:

El Memorando N° 452-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Informe N° 072-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/DNV, ambos de fecha 05 de julio de 2019, y el Informe Legal N° 089-2019-VIVIENDA/PASLC/UAL, de fecha 15 de julio de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de abril de 2017, se suscribió el convenio N° 395-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU entre SEDAPAL y el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano (PNSU), que establecía las bases de cooperación interinstitucional para el desarrollo de la ejecución del proyecto "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado para el Esquema San Juan de Amancaes – Distrito de Rímac", con código SNIP 172745;

Que, con fecha 27 de junio de 2017, se publicó en el SEACE el Concurso Público N° 006-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la supervisión de la obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado para el Esquema San Juan de Amancaes – Distrito de Rímac", con un valor referencial de S/ 3 971 411,01 (Tres millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos once con 01/100 Soles);

Que, con fecha 30 de octubre de 2017, el PNSU, celebró el Contrato N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, con el CONSORCIO RÍMAC, para la ejecución de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado para el Esquema San Juan de Amancaes – Distrito de Rímac", con código SNIP 172745, por el monto de S/ 88 751 757,98 (Ochenta y ocho millones setecientos cincuenta y un mil setecientos cincuenta y siete con 98/100 Soles) incluido el IGV;

Que, con fecha 10 de noviembre de 2017, el PNSU y el CONSORCIO SUPERVISOR AMANCAES, celebraron el Contrato N° 067-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, para la supervisión de la obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de agua potable y alcantarillado para el Esquema San Juan de Amancaes – Distrito de Rímac", con código SNIP 172745, por el plazo contractual de cuatrocientos veinte (420) días calendario, y por el monto de S/ 3 971 411,01 (Tres millones novecientos setenta y un mil cuatrocientos once con 01/100 Soles);





Resolución Directoral

Que, con fecha 13 de noviembre de 2017, se suscribe la Adenda N° 01 al convenio N° 395-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSU entre SEDAPAL, el PNSU y el Programa de Agua Segura para Lima y Callao (PASLC), en la que se acuerda que el PNSU cede su posición en el convenio a favor del PASLC, con la expresa conformidad de SEDAPAL;

Que, con fecha 14 de noviembre de 2017, se suscribe la Adenda N° 01 a los contratos N° 064 y 067-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, por la que el PNSU acuerda ceder al PASLC su posición de los contratos antes citado, con la conformidad de los contratistas correspondientes;

Que, a través de la anotación del Asiento N° 001 del Cuaderno de Obra, de fecha 30 de noviembre de 2017, el Supervisor indicó que se fija como fecha de inicio de ejecución de la obra, el 01 de diciembre de 2017, por lo que, la prestación del servicio de supervisión se inició en la indicada fecha;

Que, con fecha 31 de enero de 2018, se suscribe la Adenda N° 02 al contrato N° 067-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, mediante la cual el PASLC establece la obligación de pagar el adelanto directo solicitado por el Supervisor, importe que es garantizado por las cartas fianzas entregadas en garantía en favor de la Entidad;

Que, con fecha 15 de febrero de 2019, a través de la Resolución Directoral N° 010-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, se aprobó de oficio la ampliación del plazo contractual por ciento cincuenta y seis (156) días calendario, a favor del supervisor CONSORCIO SUPERVISOR AMANCAES, debido a los otorgamientos de las ampliaciones de Plazo N° 05, 07 y 08 concedidas al contratista CONSORCIO RÍMAC, postergando la fecha de término del plazo contractual al 29 de junio de 2019, que incluye los noventa (90) días calendario, para el proceso de recepción y liquidación de la Obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la citada Resolución;

Que, con fecha 27 de febrero de 2019, la Entidad, y la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR AMANCAES, suscribieron la Adenda N° 03 al Contrato N° 067-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, con el objeto de modificar la cláusula quinta del citado contrato, a fin de ampliar de oficio el término contractual de la supervisión de la ejecución de la Obra, del 24 de enero de 2019 al 29 de junio de 2019, que incluye los noventa (90) días calendario, para el proceso de recepción y liquidación de la Obra, en razón de lo establecido en la Resolución Directoral N° 010-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, y debido a los otorgamientos de las ampliaciones de Plazo N° 05, 07 y 08 concedidas al Contrato de Ejecución de Obra N° 064-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU;

Que, con fecha de recepción 08 de abril de 2019, la Unidad de Administración a través de la Carta N° 172-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC-UA, notificó al CONSORCIO RÍMAC, la copia de la Resolución Directoral N° 030-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, el Director de la Unidad de Administración aprobó parcialmente la





Resolución Directoral

solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 11, por catorce (14) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO RÍMAC;

Que, con fecha de recepción 08 de mayo de 2019, la Unidad de Administración a través de la Carta N° 232-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, notificó al CONSORCIO RÍMAC, la copia de la Resolución Directoral N° 039-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, el Director de la Unidad de Administración aprobó parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 12, por once (11) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO RÍMAC;

Que, con fecha de recepción 17 de mayo de 2019, la Unidad de Administración a través de la Carta N° 243-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, notificó al CONSORCIO RÍMAC, la copia de la Resolución Directoral N° 046-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, el Director de la Unidad de Administración aprobó parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 14, por veinte (20) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO RÍMAC;

Que, con fecha de recepción 22 de mayo de 2019, la Unidad de Administración a través de la Carta N° 246-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, notificó al CONSORCIO RÍMAC, la copia de la Resolución Directoral N° 051-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, el Director de la Unidad de Administración aprobó parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 15, por once (11) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO RÍMAC;

Que, con fecha 14 de junio de 2019, la Unidad de Administración notificó al correo electrónico estipulado en el Contrato de Ejecución de Obra, la copia de la Resolución Directoral N° 063-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UA, mediante la cual, el Director de la Unidad de Administración aprobó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, por ciento cuarenta y seis (146) días calendario, solicitada por el contratista CONSORCIO RÍMAC;

Que, con fecha 05 de julio de 2019, a través del Informe N° 072-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/DNV, el coordinador de la Unidad de obras, elabora un Cuadro, mediante el cual verifica y señala los siguientes otorgamientos de plazo concedidas al contratista CONSORCIO RÍMAC:

Otorgamiento de ampliaciones de plazo:	A través de:	Causal de ampliación:	Otorga:
Resolución Directoral N° 030-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA	Ampliación de Plazo Parcial N° 11	"atrasos y/o paralizaciones"	14 días calendario
Resolución Directoral N° 039-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA	Ampliación de Plazo Parcial N° 12	"atrasos y/o paralizaciones"	11 días calendario



Resolución Directoral

Resolución Directoral N° 046-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA	Ampliación de Plazo Parcial N° 14	"atrasos y/o paralizaciones"	20 días calendario
Resolución Directoral N° 051-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA	Ampliación de Plazo Parcial N° 15	"atrasos y/o paralizaciones"	11 días calendario
Resolución Directoral N° 063-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA	Ampliación de Plazo N° 16	"Adicional de Obra"	146 días calendario
PLAZO TOTAL OTORGADO AL CONTRATISTA			202 días calendario
PLAZO CONTRACTUAL DE LA SUPERVISIÓN			202 días calendario



Que, asimismo, en el Informe N° 072-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/DNV, el coordinador de la Unidad de obras, concluye que resulta necesario que la Entidad de oficio amplíe el plazo al servicio de supervisión de la obra: *"Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el Esquema San Juan de Amancaes – distrito de Rimac"*, correspondiente al Contrato N° 067-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, postergando el término del plazo contractual del servicio hasta el 17 de enero de 2020, plazo que incluye los 90 días de la etapa de recepción y liquidación de obra, en virtud de las ampliaciones de plazo N° 11, 12, 14, 15 y 16, otorgadas al contratista CONSORCIO RIMAC;

Que, con fecha 05 de julio de 2019, a través del Memorándum N° 452-2019/VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO, el Responsable de la Unidad de Obras, emite su conformidad respecto a lo señalado en el Informe N° 072-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UO/DNV, y solicita que se emita la Resolución Directoral correspondiente, para la ampliación de plazo de oficio del Contrato de Supervisión, previa opinión legal;



Que, en primer lugar, debe indicarse que el artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que durante la ejecución de una obra debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Asimismo, en el artículo 160° del citado Reglamento, precisa que a través del supervisor, la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, y a su vez, el numeral 120.3 del artículo 120° del citado Reglamento establece que el plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión de obra debe estar vinculado a la duración de la obra supervisada;

Que, asimismo, en el artículo 140° y el numeral 171.3 del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecen que en virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, por lo cual,



Resolución Directoral

a razón de ello, si bien el contrato de supervisión es un contrato independiente del contrato de obra -en tanto constituyen relaciones jurídicas distintas-, ambos se encuentran directamente vinculados en virtud de la naturaleza accesorio que tiene el primero respecto del segundo. Esta relación de accesoriedad que tiene el contrato de supervisión respecto del contrato de obra implica que el supervisor ejerza su actividad de control durante todo el plazo de ejecución (y la recepción), incluso si el contrato de obra original sufre modificaciones;

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes, la Unidad de Asesoría Legal, mediante el Informe Legal N° 089-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC/UAL, se pronuncia a favor de ampliación de plazo de oficio a la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR AMANCAES, en razón de los otorgamientos de plazo N° 11, 12, 14, 15 y 16, concedidas al contratista CONSORCIO RÍMAC, opinión versada por el Coordinador de la Unidad de Obras, a través del Informe N° 072-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC-UO/DNV, y siendo que dicho tema es de carácter estrictamente técnico, la Unidad de Obras, es el único Órgano especializado y autorizado de la Entidad, para pronunciarse sobre los asuntos de su competencia, conforme lo establece el literal e) del artículo 28° del Manual de Operaciones del PASLC, aprobado con la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria;

Por las consideraciones expuestas, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, con sus modificatorias, así como en las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 004-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC-DE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar de oficio la ampliación del plazo contractual por doscientos dos (202) días calendario, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR AMANCAES, responsable de la supervisión de la ejecución de la obra: *"Ampliación y mejoramiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado para el Esquema San Juan de Amancaes – distrito de Rímac"*, correspondiente al Contrato N° 067-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSU, derivado del Concurso Público N° 06-2017-VIVIENDA-PNSU-1, postergando la fecha de término del plazo contractual al 17 de enero de 2020, que incluye los noventa (90) días calendario, para el proceso de recepción y liquidación de la Obra, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – Notificar la presente Resolución a la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR AMANCAES, y al Contratista ejecutor de la obra, CONSORCIO RÍMAC.



Resolución Directoral

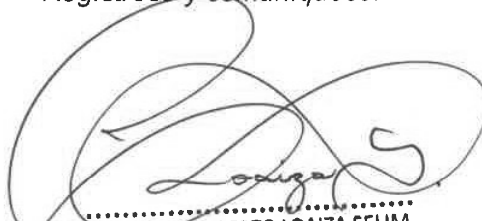
Artículo Tercero. – Disponer que se remita copia de la presente Resolución a la Unidad de Obras y a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para que procedan conforme a sus atribuciones sobre lo resuelto.

Artículo Cuarto. – Disponer la publicación de la presente resolución en la consola del SEACE, así como en el portal web de la Entidad.

Artículo Quinto. – Encargar a la Unidad de Obras, el archivo y custodia de los antecedentes y documentos originales que sustentan la presente Resolución.



Regístrese y comuníquese.


.....
CARLOS HUMBERTO LOAIZA SELIM
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa Agua Segura para Lima
y Callao